



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520170117500

En atención a la documental que antecede, se dispone:

1°.- No tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a folios 67 a 69. Adviértase que la misma se liquidó desde la fecha de creación de título (15 de enero de 2014) y no desde la fecha de exigibilidad de la obligación (**05 de mayo de 2017**), tal y como se ordenó en el auto de mandamiento de pago y la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

2°.- En ese orden, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispone **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la actora, en el sentido de aprobar la misma en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$33.839.409,44)**. Del presente auto hace parte integral la liquidación efectuada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 60
Fijado hoy 12 de agosto de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 11/08/2021 07:32:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>